



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2019-05-07
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_22240
Registro de TIC N°: 96004639

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la incorporación al Registro de TIC, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 10° de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015. A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

Certifica:

Nombre o Razón Social:	WECONEX S.A.S		
NIT-Número Identificación Tributaria		901243316 3	
Dirección:	CL 23 NORTE 6 A 17 NORTE ED PROFESIONAL SEXTA AVENIDA OF 311		
Municipio:	CALI	Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono:	8912712	Email:	info@weconex.cloud
Registro de TIC N°:	96004639	Fecha de Registro:	2019-05-07

Representante Legal:

Nombre:	ELIOD RIVERA ASPRILLA	Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía 11789349
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL	Teléfono:	6530076
Correo Electrónico:	erivera@riverarobles.com		

Revisor Fiscal/Contador:

Nombre:	ELIZABETH CAROLINA MORALES ANDRADE	Identificación:	CC-Cédula de Ciudadanía 1144143654
Tarjeta Profesional:	229183T		

Datos de Notificación:

Correo Electrónico:	info@weconex.cloud	Dirección:	CL 23 NORTE 6 A 17 NORTE ED PROFESIONAL SEXTA AVENIDA OF 311
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	CALI



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2019-05-07
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_22240
Registro de TIC N°: 96004639

Teléfono: 8912712

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo, el artículo 7 de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

SERVICIOS DE REDES

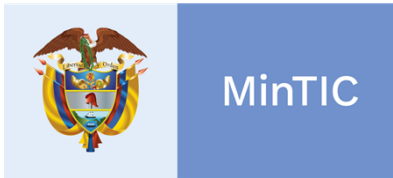
Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Mixta

Sistemas De Acceso Troncalizado (Trunking)
Servicios de Valor Agregado y Telemáticos



**Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones**

Fecha de expedición: 2019-05-07
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_22240
Registro de TIC N°: 96004639

Servicios de valor agregado:

ISP
Telefonía IP

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2019-05-07	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Rad. 191018151 TIC-150.1_22240

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Gloria Patricia Perdomo Rangel
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones

Fin del Documento
TIC-150.1_22240